



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **05 OCT. 2018**

G.A. **006417**

Señor (a)
BOLIVAR GARCIA COLLANTE
Representante Legal.
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDESO
Carrera 46 No 45-30 Oficina 208
Barranquilla-Atlantico.

Ref: Resolución No. **0000756** de 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Facul.
Exp: 1909-169
C.T. No. 001198 de 18 de Septiembre del 2018
Proyectó: Keitty Perez (Contratista)
Revisó: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental.
Vo.Bo. Juliette Sleman Asesora de Dirección
Supervisor: Karen Arcon

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 0000756 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacerle seguimiento a la Licencia Ambiental otorgada a la Fundación para el Desarrollo Social – FUNDESO para la construcción de la urbanización Nuevo Horizonte en el municipio de Santo Tomás – Atlántico bajo Resolución No. 00132 del 22 de mayo de 1998., Originándose el Informe Técnico No 001198 del 18 de Septiembre de 2018 en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Radicado No. 001911 del 05 de mayo de 1998.	Por medio del cual la Fundación para el Desarrollo Social – FUNDESO solicita Licencia Ambiental para la construcción de viviendas de interés social VIS, en los municipios de Luruaco, Palmar de Varela, Santo Tomás y Suán.
Resolución No. 00132 del 22 de mayo de 1998.	Por medio del cual se otorga una Licencia Ambiental a la Fundación para el Desarrollo Social – FUNDESO.
Auto No. 00224 del 19 de junio de 2003.	Por medio del cual se hace unos requerimientos.
Auto No. 00069 del 20 de febrero de 2006.	Por medio del cual se hace unos requerimientos.
Edicto 00062 Fijado el 07 de marzo de 2006 y desfijado el 21 de marzo de 2006.	Por medio del cual se realiza la notificación por Edicto de la Resolución 00069 del 29 de febrero de 2006.

En cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación y control del Departamento del Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó el día 23 de agosto de 2018 una visita de inspección ambiental a la Urbanización Nuevo Horizonte ubicada en el municipio de Santo Tomás - Atlántico, con el fin de realizar seguimiento a la Licencia Ambiental otorgada a la Fundación para el Desarrollo Social – FUNDESO bajo Resolución No. 00132 del 22 de mayo de 1998.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Urbanización de viviendas de interés social “Nuevo Horizonte” ubicada en el municipio de Santo Tomás – Atlántico, construida por la Fundación para el Desarrollo Social – FUNDESO y con Licencia Ambiental otorgada por la C.R.A. bajo Resolución No. 00132 del 22 de mayo de 1998, se encuentra terminado y las viviendas se encuentran actualmente conectadas al alcantarillado municipal de Santo Tomás.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No Aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO: ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de inspección el día 23 de agosto de 2018, a la urbanización Nuevo Horizonte ubicada en el municipio de Santo Tomás - Atlántico, con el fin de realizar seguimiento a la Licencia Ambiental otorgada a la Fundación para el Desarrollo Social – FUNDESO bajo Resolución No. 00132 del 22 de mayo de 1998, encontrando lo siguiente:

buena

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000756 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

- Durante la visita de inspección técnica se pudo establecer que las viviendas ya se encuentran conectadas al alcantarillado y acueducto local desde hace aproximadamente dos años. De acuerdo a lo manifestado por los habitantes de la urbanización Nuevo Horizonte, desconocen quienes fueron los responsables de realizar las actividades de conexión al alcantarillado y acueducto local. Así mismo manifiestan que ya no se encuentran haciendo uso de las fosas sépticas ubicadas en la parte frontal de las casas.
- Durante la visita de inspección técnica no se evidenciaron aguas residuales ni otros cuerpos de agua sobre la calle destapada que atraviesa a la Urbanización. Tampoco se percibió la presencia de olores ofensivos.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: N.A.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Auto No. 00069 del 20 de febrero de 2006.	<p>PRIMERO: Requerir a la alcaldía de Santo Tomás, para que explique ante esta corporación la razón por la cual no dio cumplimiento a lo impuesto en el PMA, con respecto a las pruebas de infiltración en el terreno para la instalación de las fosas sépticas en el barrio nuevo horizonte, en un término no mayor a quince días contados a partir de la ejecutoria al presente proveído.</p> <p>SEGUNDO: Requerir a la alcaldía de Santo Tomás, para que en un término no mayor de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente el proyecto y los planos de obra para la pronta solución de la red de alcantarillado y agua potable a la comunidad de la urbanización nuevo horizonte.</p>		x	No se evidencia que la alcaldía de Santo Tomás haya dado respuesta, ni presentado la información requerida en el Auto No. 00069 del 20 de febrero de 2006.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente y realizada la visita a la urbanización Nuevo Horizonte ubicada en el municipio de Santo Tomás - Atlántico, se concluye que:

- Debido a que las viviendas de la urbanización Nuevo Horizonte ubicada en el municipio de Santo Tomás – Atlántico, ya se encuentran conectadas al alcantarillado y al acueducto local desde hace aproximadamente dos años, ya no existe el motivo por el cual se mantuvo abierto el expediente No. 1909-169, de acuerdo a lo contenido en el Informe Técnico No. 0014 del 23 de enero de 2006, “se recomienda mantener abierto el expediente No. 1909-169 de la Urbanización Nuevo Horizonte, construida por la fundación FUNDESO en el municipio de Santo Tomás, para terminar de hacer seguimiento a la solución de aguas residuales”.
- No se evidencia que la alcaldía de Santo Tomás haya dado respuesta, ni presentado la información requerida en el Auto No. 00069 del 20 de febrero de 2006. No obstante se evidencia que ya las viviendas de la urbanización Nuevo Horizonte se encuentran conectadas al alcantarillado local.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~Nº~~ 00756 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Así las cosas, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al Archivo del expediente 1909-169.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

En primera medida la Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN).

Así mismo, la Carta Fundamental en su Artículo 209 manifiesta: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)*"

Que sobre el tema, el Código Contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 estipula: "*Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)*"

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar el expediente 1909-169, en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de Actuaciones.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 1909-169, perteneciente a la Licencia Ambiental otorgada a la Fundación para el Desarrollo Social – FUNDESO para la construcción de la urbanización Nuevo Horizonte en el municipio de Santo Tomás – Atlántico bajo Resolución No. 00132 del 22 de mayo de 1998, Representante Legal Bolívar García Collante Identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.122.458, Dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico No 00198 del 18 de Septiembre de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publicar el contenido de este acto administrativo en la Página web de esta entidad Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Jaciel

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **000 007 56** DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede por vía Administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

03 OCT. 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Zapata
EXP N° 1909-169

Elaborado por : Keitty Perez. Supervisor: Karen Arcor

Revisó: Ingeniera Liliana Zapata Subdirectora Gestión Ambiental.

VpBo: Dra Juliette Sleman.